

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PALMA DE
ACEITE "CENIPALMA"**

04 / 1 / 17

Entre los suscritos a saber, **TITO MAURO HUERTAS VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la cédula ciudadanía número 93.362.086 de Ibagué, en su calidad de Vicerrector Administrativo, nombrado por resolución 0720 del 31 de mayo del 2017 y delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución 1764 del 30 de diciembre del 2016, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, Nit. 890.700.640.7, ente universitario autónomo, creado por Ordenanza No 005 de 1945, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y por otra parte, EL señor **FABIO ZULUAGA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.078.314 de Pereira, quien obra en su nombre y suplente de la representación en la **CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PALMA DE ACEITE "CENIPALMA"**, Nit. 800145882-4, con domicilio principal en la Calle 20 A No 43 A 50 Piso 4 teléfono No 2086300 de Bogotá, quien para efectos del presente Convenio Interinstitucional se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que las partes tienen como objetivos comunes la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector agropecuario, en el marco de los cuales adelantan actividades que se pueden complementar y fortalecer con aportes y contribuciones reciprocas. B) Que las partes han reconocido que cuentan con capacidad para trabajar proyectos de cooperación técnica y científica atendiendo a la naturaleza y propósitos de cada una. c) Que dada la orientación de tales actividades, el presente Convenio Marco se constituye en un mecanismo de apoyo a la actividad de la investigación. En consecuencia y dadas las anteriores consideraciones las partes acordamos las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de investigación, capacitación, prácticas universitarias y en todas las demás formas de acción que puedan ser de mutuo interés y que definan la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA EMPRESA**. **SEGUNDA. COMPROMISOS**: Las partes de este, con el objeto de alcanzar los propósitos

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE



No. 20175530001959

Fecha Redicada: 2017-07-10 12:32:54 Usuario Redactor: RECEPCION79
Destino: SECRETARIA JURIDICA
Remisor: Universidad del Tolima Martha Liliana López G.
Asunto: El nexo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Universidad del Tolima. Censuema.

-013
Ibagué Colombia Nit. 8907006407
72020 linc: +5718000181313

1



041/17

comunes, adelantarán las siguientes actividades: 1) Realizar proyectos de investigación y extensión conjuntos. 2) Realizar programas de intercambio y movilidad académica de profesores, investigadores y estudiantes cuando se hagan indispensables por razón de las actividades conjuntas que se realicen. 3) Promover y realizar conjuntamente eventos científicos y tecnológicos de relevancia para las dos instituciones, la comunidad, los gremios y los sectores productivos. 4) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías y consultorías). 5) Intercambio de estudiantes para la realización de prácticas extrauniversitarias como Pasantías y Servicio Social. 6) Intercambiar publicaciones, documentos y en general material científico o técnico. **TERCERA. ESTRUCTURA DEL CONVENIO:** Para alcanzar su objetivo, este Convenio específicamente incorpora: PROGRAMAS DE TRABAJO SEMESTRAL conjuntamente definidos por las partes, los cuales se harán constar en actas suscritas semestralmente por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica y el representante legal de la Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite CENIPALMA. **Parágrafo primero:** Los programas de trabajo semestral estarán integrados por proyectos que quedarán incorporados al Convenio a través de cartas de Entendimiento suscritas de forma independiente por las partes entre si y/o con terceros, que formarán parte integral del mismo, en las cuales se establecerán la forma y condiciones de ejecución de las prestaciones y actividades que constituyen su objeto. **Parágrafo segundo:** Cada carta de entendimiento debe contener: a) El nombre y el tipo de proyecto que se realizará; b) los objetivos, alcance, metas, actividades, metodología y recursos requeridos para el proyecto; c) el número (definido según parámetros acordados por las partes), tipo y nivel de los estudiantes que se incorporan a cada proyecto; d) el número, tipo y nivel de los investigadores y docentes que regentarán cada proyecto; e) cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, y f) otros datos necesarios, a juicio de las partes. **CUARTA. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** El presente Convenio contará con las siguientes instancias y herramientas para su adecuada ejecución: a) **DELEGADOS PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO:** Corresponde a ellos la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes semestrales y los proyectos que den cumplimiento al Convenio. b) **CARTAS DE ENTENDIMIENTO.** Acuerdos de voluntades suscritos por las partes entre si y/o por éstas y terceros, para la ejecución de los proyectos establecidos en los programas semestrales de ejecución del presente convenio. **Parágrafo:** Las cartas de entendimiento por parte de la Universidad serán firmadas por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica. c) **SISTEMA DE INFORMACIÓN.** Herramienta a través de la cual las partes llevarán registro de todos los programas semestrales, proyectos, productos y recursos utilizados en






cumplimiento del Convenio y de las cartas de entendimiento que del mismo se deriven, que constituyen la memoria de esta relación contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA:** a) Disponer de estudiantes; b) Dar asesoría técnica y científica; c) Ofrecer servicios especializados (análisis de suelos) según tarifas establecidas; d) Capacitaciones. 2) **DE LA EMPRESA:** a) Asignar cargos afines a los estudiantes que van a realizar su pasantía en la empresa; b) Visitas educativas de estudiantes a los procesos productivos de la empresa; c) Práctica curriculares, d) Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de práctica y/o pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 055 de 2015. **SEXTA. DURACIÓN:** La duración del presente Convenio será de (3) años contados a partir de la firma del mismo. El Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante documento modificatorio otorgado por escrito, suscrito por éstas antes del vencimiento del plazo de ejecución por el mismo término y una sola vez del inicial. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del término previsto. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas previstas en el mismo. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso por escrito con una antelación inferior a un (1) mes, en el entendido de que tal terminación solo operará cuando se culminen las actividades u obligaciones en curso, pendientes o en ejecución, previstas en las cartas de entendimiento, los contratos, Convenios o acuerdos derivados del presente; e) El incumplimiento al Convenio entre las partes se atenderá a disposiciones de ley y la normatividad de la UNIVERSIDAD. **OCTAVA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes suscriptoras no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios, docentes y estudiantes de sus respectivas contrapartes. **NOVENA. CESIÓN DE CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización previa, expresa y escrita de las otras partes. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión de la ejecución del Convenio será llevada a cabo por un delegado asignado por cada una de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, o incompatibilidad establecidas en la constitución, la ley y el







04/1/17

Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Basados en el avance de ejecución del Convenio; las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, podrán ser modificadas y prorrogadas por escrito y por mutuo acuerdo de las partes mediante acta. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma en Ibagué a los 14 días del mes de junio del año dos mil diez y siete (2017).



TITO MAURO HUERTAS VALENCIA
Vicerrector Administrativo
Universidad del Tolima
C.C. 93.362.086 de Ibagué


FABIO ZULUAGA ALVÁREZ
Representante legal suplente
Corporación Centro de Investigación en
Palma de Aceite "CENIPALMA"
C.C. 10.078.314 de Pereira

Vto.


CARLOS OLAYO PATIÑO TORRES
Decano
Facultad de Ingeniería y Geomática
Universidad del Tolima


LEONARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN
Coordinador Semestre Ex universitario
y Servicio social


Lorena Barón Colla
Oficina de Curación


Adriana María García
Oficina Asesoría Jurídica

16